

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la convocatoria y las bases de la licitación pública estatal para la adquisición de vehículos automotrices que realizará el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Vista** la propuesta que presenta el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto por conducto de la Consejera Presidenta, para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, apruebe la convocatoria y las bases para la licitación pública estatal de vehículos automotrices, que realizará el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en los siguientes

#### **Antecedentes:**

1. El veinte de noviembre de dos mil nueve, mediante acuerdo ACG-IEEZ-048/IV/2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en atención a las reformas electorales del dos mil nueve a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la nueva integración del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. En reunión del veintidós de febrero del dos mil diez, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, aprobaron adquirir vehículos automotrices mediante el procedimiento de licitación pública estatal.
3. En sesión del primero de marzo del año en curso, el Comité de Adquisiciones, por conducto de la Consejera Presidenta, sometió a

consideración del Consejo General la convocatoria y las bases para la licitación pública estatal de vehículos automotrices, punto de acuerdo que se retiró del orden del día.

4. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, somete a consideración de este Consejo General, la convocatoria y las bases del procedimiento de licitación pública estatal para la adquisición de vehículos automotrices, con base en los siguientes

#### **Considerandos:**

**Primero.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral, entre las que se destacan las siguientes: que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y que las autoridades que tengan a cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.** Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, numeral 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; será profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable

del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

**Tercero.** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala que son fines de esta autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática, garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto, y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, actividades que se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución.

**Cuarto.** Que el artículo 6, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral; para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable.

**Quinto.** Que el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de

bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria para que libremente se presenten proposiciones solventes, en sobre cerrado que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o Municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán los procedimientos, requisitos, bases, reglas y demás elementos para garantizar la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.

**Sexto.** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; establece las bases jurídicas para mejorar el control del gasto público y la corresponsabilidad de los servidores públicos en las tareas administrativas.

**Séptimo.** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante acuerdo ACG-IEEZ-013/IV/2010, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diez, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el cual se contemplan recursos para la adquisición de vehículos.

**Octavo.** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cuenta con la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto.

**Noveno.** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto llevar a cabo sus actividades con mayor transparencia en la adquisición,

arrendamiento y contratación de servicios relacionadas con bienes muebles del Instituto, creó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, que funciona como órgano de planeación, programación, contratación, control e interviene como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y en la contratación de los servicios que requiera el Instituto Electoral.

**Décimo.** Que de conformidad con lo previsto en el considerando décimo primero del Acuerdo ACG-IEEZ-048/IV/2009, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, tiene entre otras atribuciones las de: Seleccionar al proveedor de los bienes y servicios de cada adquisición realizada a través de procesos de compra o adjudicación directa, invitación restringida o por concursos mediante licitación pública; aplicar las políticas, sistemas, procedimientos y normas que regulen las adquisiciones; llevar a cabo los procesos de compra por adquisición directa, invitación restringida o por concurso mediante licitación pública; y dictaminar en los casos previstos por la ley, para la adquisición de bienes y servicios mediante la adjudicación directa, la adquisición por invitación restringida y la licitación pública.

**Décimo primero.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, en sesión ordinaria llevada a cabo el 22 de febrero del año en curso, aprobó la adquisición de vehículos automotrices mediante el procedimiento de licitación pública, toda vez que el monto a erogar con motivo de dicha adquisición se encuentra dentro del margen previsto por artículo 44, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2010, que establece el monto para las adquisiciones mediante el procedimiento de licitación pública.

**Décimo segundo.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, en sesión celebrada el treinta de abril del año en curso, conoció de la convocatoria y sus bases en relación a la reprogramación de las fechas de los eventos a celebrar con motivo de la licitación pública de los vehículos, las cuales somete a consideración de éste órgano máximo de dirección para su aprobación en su caso.

**Décimo tercero.** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de estar en las mejores condiciones para cumplir su función requiere adquirir vehículos automotrices, bienes muebles que serán destinados a las actividades del proceso electoral, así como para hacer llegar a los órganos electorales que lo integran, lo necesario para que estén en condiciones de desarrollar con eficiencia y oportunidad sus actividades.

**Décimo cuarto.** Que de conformidad con los artículo 23, numeral 1, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 8, fracción III, inciso c) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobar y sancionar las bases de las convocatorias y licitaciones por concursos públicos para la adquisición o contratación de los bienes y servicios que requiera el Instituto y que para el mejor desempeño de las actividades del Instituto celebre su Presidenta.

**Décimo quinto.** Que la convocatoria y las bases de la licitación pública estatal de vehículos automotrices que se presentan a éste órgano máximo de dirección como anexos al presente acuerdo, están apegadas con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, al Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los procedimientos de licitación

pública, por invitación restringida y adjudicación directa en lo relacionado con la obra pública y adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza, al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2010, como lo establece el artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto.

**Décimo sexto.** Que la Consejera Presidenta somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la convocatoria y las bases de la licitación pública estatal relativas a la adquisición de vehículos automotrices, para su aprobación, en su caso.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38, fracción I, y 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, numeral 1, fracción XXIV, 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, numeral 1, fracción V, 4, 5, 6, numerales 1 y 2, 14, 15, numeral 4, 19, 23, numeral 1, fracción I, 24, numeral 1, fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 44, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones expide el siguiente

**A c u e r d o:**

**PRIMERO:** Se aprueba la convocatoria y las bases de la licitación pública estatal para la adquisición de vehículos automotrices que llevará a cabo el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, las cuales se anexan al presente, para los efectos conducentes.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del



Instituto, para que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en la página web del Instituto [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), para los efectos a que haya lugar.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el tres de mayo de dos mil diez.

M. D. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Saptoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo